

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMERO

**RESOLUCION NÚMERO
010
07 NOVIEMBRE DE 2014**

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles o no requeridos por la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armero Guayabal – Tolima, con destino hacer ofrecidos en enajenación a título gratuito a otras entidades públicas.

EL REGISTRADOR SECCIONAL (E) DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA, en uso de sus facultades legales en los artículos 1°. 2°. 5° y 71 de la ley 489 de 1.998, el decreto 2163 de 2011 en la resolución 7596 del 28 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 7596 del 28 de Diciembre de 2005, en su artículo 1° proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza a los registradores de instrumentos públicos, “para que coordinen y adelante los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja los elementos inservibles o no requeridos, existentes en el Almacén que por obsolescencia, o fragilidad justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para vender o donar, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de los almacenes”.

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere repartir el servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgastes, deterioro u obsolescencia no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional y generan gastos de arrendamientos, custodia y manejo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del decreto 1510 de 2013, “las entidades estatales deben hacer inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las entidades estatales a través de un acto administrativo motivado que debe publicar en su página web (...)”.

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el mencionado artículo 108, se identificaron por parte de Almacén elementos reintegrados e inventarios de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal – Tolima, un grupo de bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos en enajenación a título gratuito, con fundamento en la circular 1262 de 2001, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objetos de enajenación a título gratuito de los cuales se viabiliza para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que los bienes que se darán de baja cuenta con concepto técnico emitido por la ingeniera de sistemas de esta Oficina y Acta de Inscripción Ocular de clasificación de bienes obsoletos e inservibles de acuerdo a la Resolución 7596 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Baja de Bienes. Ordenar la baja de los siguientes bienes de propiedad de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal – Tolima, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

PLACA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	E.E.
210511	Mesa auxiliar madera para maquina	s/m	s/m	s/s	Dañada
210521	ventilador	samurai	s/m	s/s	Dañada
210560	Silla giratoria t/mariposa	s/m	s/m	s/s	Dañada
210602	Silla t/mariposa	s/m	s/m	s/s	Dañada
210540	Estante metálico	s/m	s/m	s/s	Obsoleto
210598	Silla t/mariposa	S/m	s/m	s/s	Dañada
210600	Silla t/mariposa	s/m	s/m	s/s	Dañada
210596	Silla t/mariposa	s/m	s/m	s/s	Dañada
210610	Silla t/mariposa	s/m	s/m	s/s	Dañada
210538	Escritorio t/secretaria 2 gavetas	s/m	s/m	s/s	Dañado
210506	Escritorio t/secretaria 2 gavetas	s/m	s/m	s/s	Dañado

ARTÍCULO SEGUNDO: Procedimiento Administrativo y Contable. Los bienes en el anterior artículo, deberán, de acuerdo a la normatividad contable vigente clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y retirar de base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicación. Esta resolución se publicara dentro de treinta (30) días calendarios a través de la página web institucional en el link creado por la Superintendencia de Notaria y Registro, a fin que se permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

ARTÍCULO CUARTO: Inspección de bienes. Los bienes aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en sus ubicaciones, para lo cual la Entidades Públicas interesadas coordinaran lo pertinente con la Coordinación Administrativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal – Tolima.

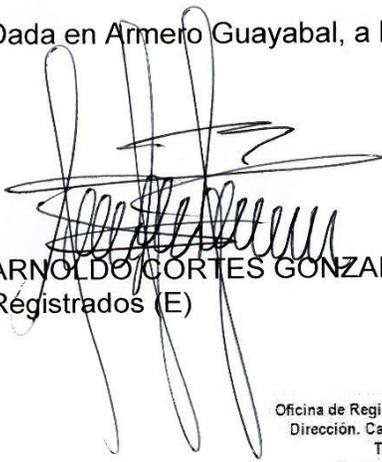
ARTÍCULO QUINTO: Manifestaciones de Interés. Las entidades públicas interesadas en bienes muebles aquí relacionados, dirijan comunicación escrita al despacho del Registrador de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal – Tolima.

ARTÍCULO SEXTO: Entrega de bienes. Designada la entidad a la cual se le entregaran los bienes, los mismos se entregan materialmente en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de entrega, la cual se firmara por parte del Registrador de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal – Tolima.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Armero Guayabal, a los 07 días del mes de Noviembre.



ARNOLDO CORTES GONZALEZ
Registrados (E)

MARtha CAZARES
MARTHA ISABEL CAZARES SEGURA
Auxiliar Administrativa